

entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector; asimismo, tienen entre sus funciones, ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR y por la entidad; supervisar, desarrollar y aplicar iniciativas de mejora continua en los procesos que conforman el Sistema de Gestión de Recursos Humanos; y, gestionar los perfiles de puestos;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE, se formaliza el acuerdo de Consejo Directivo mediante el cual se aprueba la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", la cual, contiene, entre otros, las reglas mínimas para que las entidades puedan elaborar, aprobar, modificar y actualizar su Manual de Clasificador de Cargos;

Que, el literal c) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Directiva referida en el considerando precedente, define el Manual de Clasificador de Cargos como el documento de gestión institucional en el que se describen de manera ordenada todos los cargos de la entidad, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de objetivos de la entidad;

Que, el subnumeral 6.1.7 del numeral 6.1 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, dispone que la Oficina de Recursos Humanos o la que haga las veces, eleva la propuesta de Manual de Clasificador de Cargos a el(la) titular de la entidad para su aprobación, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga las veces, en lo concerniente al ámbito de su competencia; y que de obtener la validación, el(la) titular de la entidad aprueba el Manual de Clasificador de Cargos;

Que, con Resolución de la Secretaría General N° 152-2023, se aprueba el Manual de Clasificador de Cargos de PROINVERSIÓN; siendo modificado mediante Resolución de la Secretaría General N° 215-2023;

Que, en el marco referido, a través del Informe N° 00132-2023/OA/PER el Área de Personal de la Oficina de Administración, solicita y sustenta la aprobación de la modificación del Manual de Clasificador de Cargos de PROINVERSIÓN, en observancia de las disposiciones contenidas en la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH;

Que, con el Memorandum N° 00325-2023/OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 00099-2023/OPP, mediante el cual emite opinión técnica favorable sobre la propuesta de modificación del Manual de Clasificador de Cargos de PROINVERSIÓN;

Que, a través del Informe Legal N° 00527-2023/OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica, considera legalmente viable expedir la Resolución de la Secretaría General que apruebe la modificación del Manual de Clasificador de Cargos de PROINVERSIÓN;

Que, de acuerdo con el literal h) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa, y conforme el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF, la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa de PROINVERSIÓN;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00150-2021-SERVIR-PE, que formaliza la aprobación de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH; y, el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación del Manual de Clasificador de Cargos de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, aprobado mediante Resolución de la Secretaría General N° 152-2023 y

modificado por Resolución de la Secretaría General N° 215-2023, en el extremo referido al cargo estructural contenido en la ficha técnica que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y sus anexos en la sede digital de PROINVERSIÓN (www.gob.pe/proinversion) y en el Portal de Transparencia Estándar de PROINVERSIÓN (www.transparencia.gob.pe), el mismo día de la publicación de la Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ALARCÓN DÍAZ
Secretario General (e)

2249232-1

Aprueban la incorporación de los Proyectos al proceso de promoción de la inversión privada y la modalidad de promoción de la inversión privada de los Proyectos a través de una Asociación Público Privada y ratifican el Acuerdo Comité Pro Minería y Energía N° 133-2-2023- Líneas de Transmisión

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 87-2023/DPP/EL.21

Lima, 27 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Acuerdo Comité Pro Minería y Energía N° 133-2-2023- Líneas de Transmisión, adoptado por el Comité Especial de Inversión en Proyectos de Hidrocarburos, Electricidad y Minería – PRO MINERÍA Y ENERGÍA en su sesión del 27 de diciembre de 2023 y el Resumen Ejecutivo N° 03-2023/DPP/EL.21 del 22 de diciembre de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 055-2023-MINEM/DM publicada el 17 de febrero de 2023, el Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM) encargó a PROINVERSIÓN la conducción del proceso de promoción de la inversión privada de los proyectos "Nueva Subestación Palca 220 kV, LT 220 kV Palca-La Pascana, ampliaciones y Subestaciones asociadas (Arequipa) (Proyecto ITC)", "Enlace 220 kV Planicie – Industriales, ampliación a 3er circuito (Proyecto ITC)", "Enlace 138 kV Abancay Nueva – Andahuaylas, ampliaciones y subestaciones asociadas (Proyecto ITC)" y "Enlace 138 kV Derivación San Rafael - Ananea, ampliaciones y subestaciones asociadas (Proyecto ITC)" (en adelante, los Proyectos);

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 088-2023 del 13 de setiembre de 2023, se aprobó la asignación de los Proyectos al Comité Especial de Inversión en Proyectos Hidrocarburos, Electricidad y Minería - PRO MINERÍA Y ENERGÍA (en adelante, Comité PRO MINERÍA Y ENERGÍA);

Que, mediante Acuerdo Comité Pro Minería y Energía N° 126-2-2023-Líneas de Transmisión, adoptado por el Comité PRO MINERÍA Y ENERGÍA en su sesión del 08 de noviembre de 2023, se aprobó el Informe de Evaluación de la fase de formulación de los Proyectos, decisión que fue ratificada mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 85-2023/DPP/EL.21 del 22 de diciembre de 2023;

Que, mediante Oficio N° 0015 -2023-MINEM/CIPI-E del 30 de noviembre de 2023, el MINEM emitió su conformidad al Informe de Evaluación de los Proyectos, a través del Informe Nro. 0525-2023-MINEM/DGE;

Que, mediante Acuerdo Comité Pro Minería y Energía N° 130-2-2023-Líneas de Transmisión, adoptado por el Comité PRO MINERÍA Y ENERGÍA en su sesión del 06 de diciembre de 2023, se aprobaron las modificaciones al Informe de Evaluación de la fase de formulación de los Proyectos, decisión que también fue ratificada mediante

Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 85-2023/DPP/EL.21 del 22 de diciembre de 2023;

Que, mediante Oficio N° 101-2023-EF/15.01 de fecha 21 de diciembre de 2023, el MEF emitió su opinión favorable al Informe de Evaluación de los Proyectos, a través del Informe N° 108-2023-EF/68.03;

Que, mediante Acuerdo Comité Pro Minería y Energía N° 133-2-2023-Líneas de Transmisión, adoptado por el Comité PRO MINERÍA Y ENERGÍA en su sesión del 27 de diciembre de 2023, se aprobó el Plan de Promoción de los Proyectos (condicionando la eficacia de la aprobación del Plan de Promoción a la incorporación de los Proyectos al proceso de promoción de la inversión privada) disponiendo además remitir el citado acuerdo a la Dirección Ejecutiva para su ratificación;

Que, el inciso 4 del numeral 16.3 del artículo 16 del TUO del Decreto Legislativo N° 1362 establece que la Dirección Ejecutiva cumple la función de ratificar los acuerdos de los Comités Especiales de Inversiones que aprueban los principales hitos de los proyectos desarrollados bajo la modalidad de APP cuyo Costo Total de Inversión no exceda las 300,000 UIT;

Que, mediante Acuerdo PROINVERSIÓN N° 127-1-2023-CD adoptado por el Consejo Directivo en su sesión del 5 de mayo de 2023, el Consejo Directivo delegó en la Dirección Ejecutiva la función de incorporar los proyectos al proceso de promoción, así como aprobar la modalidad de promoción de la inversión privada siempre que su Costo Total de Inversión no supere las 300,000 UIT, entre otros. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 20.1 del artículo 20 del TUO del Decreto Legislativo N° 1362 corresponde publicar en el diario oficial El Peruano la aprobación de la modalidad de promoción de la inversión privada;

De acuerdo con el Informe de Evaluación de los Proyectos, el Costo Total de Inversión de los Proyectos no excede las 300,000 UIT, por lo que la respectiva ratificación corresponde al Director Ejecutivo;

Que, conforme a lo dispuesto por el inciso 4 del numeral 16.3 del artículo 16 del TUO del Decreto Legislativo N° 1362 y el Acuerdo PROINVERSIÓN N° 127-1-2023-CD;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la incorporación de los Proyectos al proceso de promoción de la inversión privada y la modalidad de promoción de la inversión privada de los Proyectos a través de una Asociación Público Privada.

Artículo 2.- Ratificar el Acuerdo Comité Pro Minería y Energía N° 133-2-2023-Líneas de Transmisión adoptado por el Comité Especial de Inversión en Proyectos de Hidrocarburos, Electricidad y Minería – PRO MINERÍA Y ENERGÍA en su sesión del 27 de diciembre de 2023, a través del cual se aprobó el Plan de Promoción de los Proyectos.

Artículo 3.- Comunicar la presente resolución al Comité Especial de Inversión en Proyectos de Hidrocarburos, Electricidad y Minería – PRO MINERÍA Y ENERGÍA, a la Dirección de Portafolio de Proyectos y al Director de Proyecto.

Regístrese y comuníquese.

JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRÍGUEZ
Director Ejecutivo

2248981-1

Ratifican el Acuerdo Comité Pro Social N° 242-1-2023-Nuevo Hospital Militar Central, a través del cual se aprobó el Informe de Evaluación de la fase de formulación del Proyecto de la Iniciativa Privada Cofinanciada “Nuevo Hospital Militar Central”

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 88-2023/DPP/DEP.66**

Lima, 27 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Acuerdo Comité Pro Social+ N° 242-1-2023- Nuevo Hospital Militar Central, adoptado por el Comité Especial de Inversión en Proyectos de Educación, Salud, Justicia, Turismo, Inmuebles y Mercado de Capitales y Otros Sectores o empresas públicas – PRO SOCIAL en su sesión del 04 de octubre de 2023, la Resolución del Director de Proyecto N° 06-2023/DEP.66 y el Resumen Ejecutivo N° 08-2023/DEP.66 del 22 de diciembre de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N del 16 de febrero de 2015, el Proponente presentó a PROINVERSIÓN la Iniciativa Privada Cofinanciada “Nuevo Hospital Militar Central”, que fue admitida a trámite mediante Acuerdo del Comité Pro Desarrollo 271-26-2015-IPC NHMC del 18 de marzo de 2015.

Que, mediante Oficio N° 041 Y.1/15.00/COSALE del 25 de mayo de 2015, la Comandancia General del Ejército emitió su opinión de relevancia y prioridad de la IPC NHMC. Asimismo, mediante el Oficio N° 1567-2015-MINDEF/DM del 31 de diciembre de 2015, el Ministerio de Defensa (MINDEF) emitió su opinión de relevancia y prioridad de la IPC NHMC.

Que, en Sesión del 04 de octubre de 2023, el Comité PRO SOCIAL+ aprobó el Informe de Evaluación (IE) del Proyecto, para su envío al Ministerio de Defensa (MINDEF) y luego al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

Que, mediante Oficios N° 09 y N° 10-2023/PROINVERSIÓN/DEP.66, del 06 y 10 de octubre de 2023 respectivamente, la Directora de Proyecto remitió el IE aprobado por el Comité PROSOCIAL+ para la conformidad del MINDEF.

Que, como resultado de las revisiones preliminares realizadas entre PROINVERSIÓN, MINDEF y el MEF, se realizaron algunos comentarios y ajustes que dieron lugar a modificaciones de carácter no sustancial, las cuales fueron identificadas como tal por el Consultor del proyecto, mediante la Nota Técnica N° 01 del 06 de noviembre de 2023, que concluyó que éstas modificaciones son modificaciones no sustanciales.

Que, mediante Resolución del Director de Proyecto N° 06-2023/DEP.66 del 8 de noviembre de 2023, se resolvió: i) aprobar las modificaciones no-sustanciales al Informe de Evaluación del proyecto, ii) remitir el IE modificado al MINDEF para su conformidad y una vez emitida, enviar al MEF para su opinión favorable, y iii) comunicar el acuerdo al Comité Especial de Inversión en Proyectos de Educación, Salud, Justicia, Turismo, Inmuebles, Mercado de Capitales y Otros Sectores o empresas públicas – Comité PRO SOCIAL +, entre otros.

Que, mediante Oficio N° 11-2023/PROINVERSIÓN/DEP.66, del 08 de noviembre de 2023, se solicitó al MINDEF su conformidad al Informe de Evaluación modificado, aprobado mediante Resolución del Director de Proyecto N° 06-2023/DEP.66

Que, mediante Oficio N° 03632-2023-MINDEF/VRD del 21 de noviembre de 2023, el MINDEF remitió a PROINVERSIÓN su conformidad al Informe de Evaluación modificado, aprobado mediante Resolución del Director de Proyecto N° 06-2023/DEP.66.

Que, mediante Oficio N° 12-2023/PROINVERSIÓN/DEP.66, del 22 de noviembre de 2023, se solicitó al MEF su opinión al Informe de Evaluación modificado, de la fase de Formulación del proyecto.

Que, mediante Oficio N° 13-2023/PROINVERSIÓN/DEP.66, del 28 de noviembre de noviembre de 2023, se remitió al MEF información complementaria al Informe de Evaluación modificado, de la fase de Formulación del proyecto.

Que, mediante Oficio N° 97-2023-EF/15.01, del 13 de diciembre de 2023, el MEF remitió la opinión previa favorable al Informe de Evaluación modificado, de la fase de Formulación del proyecto.

Que, el numeral 4 del párrafo 16.3 del artículo 16 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas